

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 11 DEL CONTRATO No 201900225

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	427 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 11 DE ENERO DE 2021
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201900225
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
VALOR ORDEN DE SERVICIO NRO 11.	\$910.621.440
PLAZO ORDEN DE SERVICIO 11	HASTA LA DURACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 427 DE 2020, SIN EXCEDER LA DURACION DEL CONTRATO MARCO 201900225.
CLAUSULA ADICIONAL NO 1:	OTROSI: ADICIÓN RECURSOS \$170.741.520
VALOR TOTAL ORDEN 11 :	\$1.081.362.960

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 11 del Contrato 201900225, cuyo objeto es *“transporte terrestre automotor especial, para el cumplimiento de las actividades misionales y del funcionamiento del área metropolitana del valle de aburrá”*, por la cual se adicionan recursos a la orden 11, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que la orden de servicio nro. 11 al contrato 201900225, se suscribió el día once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), por un valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$910.621.440) y un plazo hasta la duración del contrato interadministrativo 427 de 2020, sin exceder la duración del contrato marco 201900225.
- B. Que el día 29 de septiembre de 2020, se suscribió la adición 1 y modificación 1 al contrato interadministrativo 427 de 2020, con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para adicionar recursos y modificar el alcance en el sentido de incluir vehículos adicionales para la prestación del servicio.

- C. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el 6 de octubre de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$170.741.520 y ampliar los servicios de transporte requeridos por el cliente.
- D. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

Contrato Interadministrativo	427 de 2020
Centro de costos	31953
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2020000828
Registro presupuestal	2020001220
Requerimiento N°	2020106954

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se adicionan recursos a la orden de servicio Nro. 11 por valor de \$ 170.741.520, para constituir un valor total de \$1.081.362.960.

**SEGUNDO:** Ampliar el alcance contractual en el sentido de incluir la cantidad nueve (9) vehículos adicionales requeridos por el Area Metropolitana, con las especificaciones técnicas y requerimientos descritos en la modificación y adición 1 al contrato interadministrativo 427 de 2020.

**TERCERO:** En caso de que el cliente solicite servicios de transporte, diferentes a los especificados en la presente orden de servicio, bastará con que la ESU solicite cotización al proveedor por el medio más expedito, la cual será respondida por el proveedor dentro del tiempo concedido por la ESU para ello. La ESU verificará que el servicio cotizado se encuentre a precios de mercado y podrá aprobarla o rechazarla, por lo que la presentación de la misma no tendrá obligación de aceptación para las partes antes de la prestación del servicio.

**CUARTO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

**QUINTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**SEXTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el seis (6) de octubre de 2020.

**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ**  
Gerente ESU

**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica   
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

